

## **DECRETO - DEM - N° 125/2024**

**MONTE VERA**, 10 de julio de 2.024.

### **VISTO:**

Ordenanza Comunal 1989/2.018; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza nombrada en el Visto, se crea el Área de la Mujer.

Que mencionada área actualmente funciona bajo la Secretaria de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad de Monte Vera.

Que la nombrada, tiene a su cargo el primer nivel de atención frente a la discriminación entre mujeres y varones, así como también será la encargada de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencias, en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley Provincial N° 13.348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y su Decreto Reglamentario 4028/13.

Que en virtud de lo expuesto se ha decidido vincular a profesionales idóneos en la materia para conformar el Área de Genero de la Municipalidad de Monte Vera.

Por ello:

### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese la vinculación de las Srtas.: Questa María Victoria DNI N° 31.879.344 – Abogada-; Causa Diana María DNI N° 31.139.652 –Psicóloga-; y Sánchez Nancy Lorena DNI N° 32.481.944 - Trabajadora Social- , bajo la modalidad Contrato de Servicio Profesional, a partir del día 8 de julio de 2.024, y hasta el día 31 de Diciembre de 2.024.

**Artículo 2°:** Se adjuntan, y forman parte del presente decreto, mencionados Contratos de Servicio, bajo Anexo I.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.



**Anexo I**

**DECRETO- DEM N° 125/2024**

**CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL**

---Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el **Sr. Luis Alberto PALLERO**, D.N.I. N°10.928.691, Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, con domicilio legal en calle Avenida San Martin N°6190 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante **“La Municipalidad”**, y por la otra parte, la Sra. **CAUSSA, Diana María**, D.N.I. N° 35.139.652, Psicóloga, con domicilio en calle Juan de Garay N.º 5535, de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, por la otra parte, y en adelante denominada **“El Profesional”**, convienen en celebrar el presente contrato, el cual quedara sujeto a las siguientes clausulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** **“El Profesional”** se obliga a prestar servicio como Psicóloga en el Área de Genero, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, teniendo a su cargo el primer nivel de atención frente a la discriminación entre mujeres y varones, consecuentemente, promoverá y garantizara el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia. **“El Profesional”** se obliga a brindar atención bajo la modalidad presencial los días jueves de cada mes en el horario de 8:00 a 12:00 hs, en la sede de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad de Monte Vera, cito calle en La Pampa 1385 de la Localidad de Monte Vera. También prestara su servicio - bajo la modalidad remota- un día a la semana, y guardias telefónicas diarias, de acuerdo a la organización previamente establecida por los integrantes de mencionada área.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO** - El presente contrato tendrá inicio el día 8 de Julio de 2.024 y finalizara el 31 de diciembre del 2.024.-----

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DE CONTRATACIÓN** -**“La Municipalidad”**, se obliga a pagar- sobre la base abonada de \$100.000 (Pesos Cien Mil)- a **“El Profesional”** un aumento retroactivo de \$55.000 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil) a partir del mes de mayo de 2.024. Así mismo, se dispone del pago mensual de \$250.000(Pesos Doscientos Cincuenta Mil) a partir del mes de Julio del corriente año. Complementariamente, **“El Profesional”** podrá solicitar el pago de hasta cuatro viáticos por mes, por el monto de Pesos Dos Mil (\$2.000) cada uno, previa solicitud fundada de la Secretaria donde presta su servicio.-----

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** - Los pagos los efectuará **“La Municipalidad”** del 1º al 10 de cada mes, a través de transferencia bancaria, a la cuenta

declarada por “El Profesional”, debiendo este último, extender factura a favor de la primera, por las sumas convenidas y conforme las normativas tributarias vigentes.-----

**CLAUSULA QUINTA: RESCISION** - Queda establecido que tanto “La Municipalidad”, como “El Profesional”, podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

**CLAUSULA SEXTA: CUESTIONES NO PREVISTAS y/o CONTROVERSIAS** - Todas las cuestiones no previstas y que se suscitaren con motivo del presente contrato serán resueltas o discernidas por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

**CLAUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS LEGALES** - Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente CONTRATO, en los anunciados “Ut-Supra”, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen. -----

---En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) originales del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Monte Vera, siendo 08 de Julio de 2.024.-----

### CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL

--Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el **Sr. Luis Alberto PALLERO**, D.N.I. N°10.928.691, Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, con domicilio legal en calle Avenida San Martin N°6190 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante “**La Municipalidad**”, y por la otra parte, la Sra. **SANCHEZ Nancy Lorena**, D.N.I. N° 32.481.944, Trabajadora Social, con domicilio en calle Pedro Gozzarelli N.º5.975 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, por la otra parte, y en adelante denominada “**El Profesional**”, convienen en celebrar el presente contrato, el cual quedara sujeto a las siguientes clausulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** “**El Profesional**” se obliga a prestar servicio como Trabajadora Social en el Área de Genero, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, teniendo a su cargo el primer nivel de atención frente a la discriminación entre mujeres y varones, consecuentemente, promoverá y garantizará el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia. “**El Profesional**” se obliga a brindar atención bajo la modalidad presencial los días jueves de cada mes en el horario de 8:00 a 12:00 hs, en la sede de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad de Monte Vera, cito calle en La Pampa 1385 de la Localidad de Monte Vera. También prestara su servicio - bajo la modalidad remota- un día a la semana, y guardias telefónicas diarias, de acuerdo a la organización previamente establecida por los integrantes de mencionada área.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO** - El presente contrato tendrá inicio el día 8 de Julio de 2.024 y finalizara el 31 de diciembre del 2.024.-----

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DE CONTRATACIÓN** -“**La Municipalidad**”, se obliga a pagar- sobre la base abonada de \$100.000 (Pesos Cien Mil)- a “**El Profesional**” un aumento retroactivo de \$55.000 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil) a partir del mes de mayo de 2.024. Así mismo, se dispone del pago mensual de \$250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil) a partir del mes de Julio del corriente año. Complementariamente, “**El Profesional**” podrá solicitar el pago de hasta cuatro viáticos por mes, por el monto de Pesos Dos Mil (\$2.000) cada uno, previa solicitud fundada de la Secretaria donde presta su servicio.-----

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** - Los pagos los efectuará “**La Municipalidad**” del 1º al 10 de cada mes, a través de transferencia bancaria, a la cuenta

declarada por “El Profesional”, debiendo este último, extender factura a favor de la primera, por las sumas convenidas y conforme las normativas tributarias vigentes.-----

**CLAUSULA QUINTA: RESCISION** - Queda establecido que tanto “La Municipalidad”, como “El Profesional”, podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

**CLAUSULA SEXTA: CUESTIONES NO PREVISTAS y/o CONTROVERSIAS** - Todas las cuestiones no previstas y que se suscitaren con motivo del presente contrato serán resueltas o discernidas por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

**CLAUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS LEGALES** - Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente CONTRATO, en los anunciados “Ut-Supra”, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen. --

---En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) originales del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Monte Vera, siendo 08 de Julio de 2.024.-----

**CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL**

----Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el Sr. Luis Alberto PALLERO, D.N.I. N°10.928.691, Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, con domicilio legal en calle Avenida San Martin N°6190 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante “**La Municipalidad**”, y por la otra parte, la Sra. **QUESTA, Ma. Victoria**, D.N.I. N° 31.879.344, Abogada, con domicilio en calle San Jerónimo 1233, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la otra parte, y en adelante denominada “**El Profesional**”, convienen en celebrar el presente contrato, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** “**El Profesional**” se obliga a prestar servicios como Abogada en el Área de Género, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, teniendo a su cargo el primer nivel de atención frente a la discriminación entre mujeres y varones, consecuentemente, deberá promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia. ”**El Profesional**” se obliga a brindar atención bajo la modalidad presencial los días jueves de cada mes en el horario de 8:00 a 12:00 hs, en la sede de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad de Monte Vera, cito calle en La Pampa 1385 de la Localidad de Monte Vera. También prestara servicios bajo la modalidad remota un día a la semana, y guardias telefónicas diarias, de acuerdo a la organización previamente establecida por los integrantes de mencionada área.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO** - El presente contrato tendrá inicio el día 8 de Julio de 2.024 y finalizara el 31 de diciembre del 2.024.-----

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DE CONTRATACIÓN** -“**La Municipalidad**”, se obliga a pagar- sobre la base abonada de \$100.000 (Pesos Cien Mil)- a “**El Profesional**” un aumento retroactivo de \$55.000 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil) a partir del mes de mayo de 2.024. Así mismo, se dispone del pago mensual de \$250.000(Pesos Doscientos Cincuenta Mil) a partir del mes de Julio del corriente año. Complementariamente, “**El Profesional**” podrá solicitar el pago de hasta cuatro viáticos por mes, por el monto de Pesos Dos Mil (\$2.000) cada uno, previa solicitud fundada de la Secretaria donde presta su servicio.-----

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** - Los pagos los efectuará “**La Municipalidad**” del 1º al 10 de cada mes, a través de transferencia bancaria, a la cuenta declarada por “**El Profesional**”, debiendo este último, extender factura a favor de la primera, por las sumas convenidas y conforme las normativas tributarias vigentes.-----

**CLAUSULA QUINTA: RESCISION** - Queda establecido que tanto “**La Municipalidad**”, como “**El Profesional**”, podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

**CLAUSULA SEXTA: CUESTIONES NO PREVISTAS y/o CONTROVERSIAS** - Todas las cuestiones no previstas y que se suscitaren con motivo del presente contrato serán resueltas o discernidas por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

**CLAUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS LEGALES** - Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente CONTRATO, en los anunciados “Ut-Supra”, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen. -----

---En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) originales del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Monte Vera, siendo 08 de Julio de 2.024.-----